



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 130

San Isidro, 11 MAYO 2010

VISTO: El Informe N° 145-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 67-2010-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 483-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones, el Informe N° 0001-2010-CMBC/EFACO del Especialista del EFACO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0001-2010-CMBC/EFACO el Especialista del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones comunica a su Jefatura que, debido a problemas surgidos con el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del OSCE el día jueves 29 de abril de 2010, las Bases Integradas correspondiente al proceso de Licitación Pública N° 0012-2010-CMBC/EFACO "Mejoramiento vial en la intersección de la Av. Del Parque Norte con la Av. José Gálvez Barrenechea, Ca. Ricardo Angulo y Ca. Enrique Ferreyros del Distrito de San Isidro" no fueron publicadas;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *"si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 22° del acotado Reglamento establece que *"el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento"*;

Que, tal como se advierte, al no haberse efectuado la publicación en el SEACE de las Bases Integradas, corresponde declarar la nulidad de oficio del proceso de selección antes mencionado retrotrayéndolo hasta la etapa de Integración de Bases, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se señala las causales por las cuales el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso, siendo una de ellas *el prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, que son las que se configuran para el caso expuesto*;

Que, en el actual estado del proceso y de conformidad a lo establecido en el artículo 56° de Ley de Contrataciones del Estado, resulta necesario declarar la nulidad del citado proceso de selección;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de Licitación Pública N° 0012-2010-CE/MSI "Mejoramiento vial en la intersección de la Av. Del Parque Norte con la Av. José Gálvez Barrenechea, Ca. Ricardo Angulo y Ca. Enrique Ferreyros del Distrito de San Isidro", por no haberse publicado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE del OSCE las Bases Integradas, debido a los problemas ocurridos con dicho Sistema el día 29 de abril de 2010; debiéndose retrotraerse el proceso a la etapa de publicación de las Bases Integradas.



Municipalidad
de
San Isidro

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo de los procesos de selección mencionados y su correspondiente publicación en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEJER CRESCI
Alcalde

